

CONVENIO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL ENTRE LA EMPRESA IMSAGUAS Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER- UTS-

Entre **IMSAGUAS LTDA**, identificado con NIT 900.327.664-1, representada legalmente por, **ALEXANDER DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.514.726, expedida **BUCARAMANGA**, con domicilio principal en la **CALLE 56 # 15 – 59 BARRIO REAL DE MINAS**, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA EMPRESA**", quien afirma no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad para celebrar el presente convenio de conformidad a la ley 80 de 1993 y por otra parte las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS**, a través de **FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 6.875.444 expedida en Montería, actuando en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías, nombrado mediante Resolución número 02-225 del 7 de Abril de 2015 y posesionado mediante Acta No. 0174 del 7 de Abril de 2015, encontrándose en ejercicio actual del cargo, delegado para la contratación para el desarrollo de las prácticas sociales comunitarias y prácticas empresariales mediante Resolución número 02-365 del 14 de abril de 2016 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS**, establecimiento público de educación superior, modalidad tecnológica de orden Departamental, con número de NIT: 890.208.727-1, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRACTICA EMPRESARIAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Unidades Tecnológicas de Santander en virtud de lo señalado la ley 30 de 1992 y la autonomía académica que ostenta ha definido dentro de su currículo de programas técnicos, tecnológicos y profesionales establecer como requisito previo de para obtención del título en los diferentes niveles de formación de sus estudiantes, la realización de trabajo de grado. 2) Que el acuerdo 01-022 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, por medio del cual se adopta el reglamento de trabajo de grado establece en su artículo 5 la práctica empresarial y/o social como una modalidad de trabajo de grado. 3) Que La práctica empresarial se concibe como un espacio de aprendizaje fuera del aula por parte del estudiante; con el ánimo de contribuir al desarrollo de competencias coherentes a los propósitos de formación de cada programa académico. 4) Que a su vez, **IMSAGUAS LTDA**, entiende que uno de los aspectos en que puede hacerse expresa y manifiesta la función social que impone la Constitución Política de Colombia a la empresa, es justamente la de permitir el acceso de estudiantes a sus instalaciones como forma de comprometerlos en sus actividades y de darles los conocimientos prácticos que afiancen los teóricos que se imparten en las aulas académicas. 5) Que el artículo 7 del Decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 12, 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, de manera expresa hizo alusión a prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó "*las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisites para la obtención del título correspondiente*". 6) Que el Decreto 055 de 2015 reglamentó la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FISICOS Y**

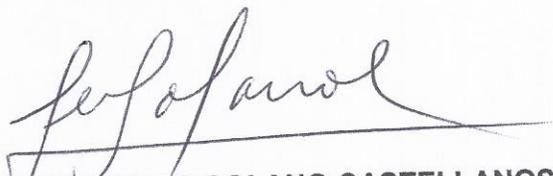
TECNICOS PARA POSIBILITAR PRACTICA EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADEMICOS CURSADOS POR ESTUDIANTES EN LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER. SEGUNDA-PLAZO: Este convenio tendrá un plazo de un (01) año contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA-VALOR:** En el presente convenio las **UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** no aportara valor en dinero para su ejecución. No obstante, se derivan obligaciones económicas a cargo de **LA EMPRESA**. **CUARTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA EMPRESA** 1) Conocer y acatar el reglamento de las prácticas empresariales como una modalidad de trabajo de grado establecida en el artículo 5 literal e del acuerdo 01-022 de 2015. 2) Permitir a la (al) estudiante, FELIPE ANDRES REYES VECINO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.633. 0330, expedida BUCARAMANGA, matriculado(a) en el programa de **INGENIERIA AMBIENTAL**, realizar la práctica empresarial durante **600 horas** para el nivel profesional, una vez se realice la firma del presente convenio y se verifique la aprobación del plan de práctica por parte del Comité de Trabajo de Grado del programa académico de cada coordinación académica. 3) Enviar a la coordinación del programa académico, mediante comunicación escrita, el requerimiento de la práctica empresarial y el requerimiento de practicantes adjuntando certificado de constitución y gerencia actualizado y copia de la cedula del representante legal. 4) Hacer presentación formal del practicante en el área correspondiente la cual deberá ser directamente relacionada con el objetivo del programa académico; así mismo facilitar la inducción y capacitación requerida durante las tres (3) primeras semanas de iniciada la práctica. 5) Proporcionar al practicante los recursos, materiales, equipos de oficina y espacios físicos necesarios así como la información requerida para cumplir el desarrollo de su trabajo de grado. 6) Permitir la asistencia del estudiante en práctica a la sesión que programa las Unidades Tecnológicas de Santander, una vez a la semana en la jornada y horario establecido por el coordinador del programa con el fin de hacer seguimiento y supervisión. 7) Explicar los riesgos a los que va a estar expuesto en la ejecución de actividades junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 8) Deberá afiliarse y asumir el pago del aporte a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, así mismo reportar las novedades que se presenten con el practicante, accidentes y las enfermedades que ocurran con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de salud, EPS (Art. 10 núm. 3. Decreto 055/15). 9) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 10) Incluir al practicante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. 11) Dar un apoyo económico voluntario al estudiante de \$ 525.845, que no constituye remuneración alguna. 12) Concertar reuniones con el coordinador del programa académico y/o la persona designada por las Unidades Tecnológicas de Santander, para orientar conjuntamente el trabajo del practicante y retroalimentar el proceso de formación, a través de visitas de seguimiento y la evaluación de desempeño realizada por el jefe inmediato. 13) Atender las solicitudes que formule las Unidades Tecnológicas de Santander para el buen desarrollo del convenio. **B) DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER UTS** 1) Asignar a los estudiantes que sean solicitados exclusivamente por la empresa y que cumplan con los perfiles que requiera. 2) Asignar un docente supervisor para que oriente y evalúe los procesos de acuerdo al plan de trabajo. 3) Vigilar el cumplimiento del reglamento de trabajo de grado establecido mediante acuerdo 01-022 de 2015 en lo relacionado con el procedimiento de prácticas

empresariales como una modalidad de trabajo de grado contemplada y desarrollada en los artículos 10 y 59 del decreto. 4) Verificar que la entidad solicitante realice la afiliación del practicante a la Administradora de Riesgos Laborales 5) Asignar a través del coordinador académico de cada programa, un docente supervisor para que oriente y evalúe los procesos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por el Comité de Trabajo de Grado. 6) Solicitar al practicante firma de compromiso de confidencialidad respecto a las bases de información de **LA EMPRESA** a las que tenga acceso durante la ejecución de la práctica empresarial. 7) Atender las solicitudes que formule **LA EMPRESA** para el buen desarrollo del convenio. **QUINTA: SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión en la ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Coordinador de cada programa académico de las Unidades Tecnológicas de Santander y/o a quien se designe para esta labor, quien tendrá un profesional supervisor de apoyo. Serán funciones del supervisor: **a)** Evaluar el cumplimiento oportuno y eficiente de los planes de práctica aprobados por parte del Comité de Trabajo de Grado del programa académico. **b)** Proponer las modificaciones o ajustes que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la práctica. **c)** Revisar periódicamente que el practicante desarrolle labores relacionadas exclusivamente con el programa académico, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **d)** Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional en el que se encuentre el practicante. **SEXTA: SEGURO.** El practicante deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en los regímenes existentes en calidad de beneficiario o cotizante. **SEPTIMA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente convenio se efectúa con fines exclusivamente académicos y no genera vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA** y **LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.** **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive como resultado de la práctica empresarial queda radicada y será titularidad de las Unidades Tecnológicas de Santander **UTS** y de **LA EMPRESA** a prorrata de su participación, salvo el derecho moral de autor o inventor, que pertenecerá al Estudiante y demás autores o coautores, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes conocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente convenio será confidencial, la cual no perderá esta calidad aún después de la expiración del término de vigencia del mismo. Por lo que se comprometen recíprocamente a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos académicos, industriales o comerciales de la otra, y en general, respecto de cualquier información confidencial que le sea suministrada en desarrollo de este convenio, entendiéndose por tal toda aquella a la que se le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de la parte en cuestión. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de concluido este negocio jurídico. Así mismo, cada una deberá cuidar y velar por los intereses de la otra, de forma tal que siempre evitará colocarse en situaciones que puedan conllevar eventuales conflictos de interés. **DECIMA: INDEMNIDAD. LA EMPRESA** mantendrá indemne a las Unidades Tecnológicas de Santander **UTS** de todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal, **LA EMPRESA** será notificado para que por su cuenta adopte las medidas necesarias previstas por la ley, a un arreglo de controversias, entendiéndose que en caso en el que las Unidades Tecnológicas de Santander **-UTS-** sea condenado por algún concepto, será **LA EMPRESA** quien debe responder por

Satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **UNDECIMA:**
TRATAMIENTO DE DATOS: De acuerdo a la ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto
Reglamentario 1377 de 2013, los datos personales contenidos en el presente convenio,
cualquier anexo al mismo, documento o información, al que las partes accedan sea en
medio físico o magnético con ocasión a la ejecución del presente convenio, se considera
material con carácter confidencial. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE**
CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio con ocasión
al cumplimiento, ejecución y liquidación, que no fuere solucionada de forma directa y
amigable por las partes, será sometida a la jurisdicción contenciosa administrativa.
DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con
la firma de las partes intervinientes.

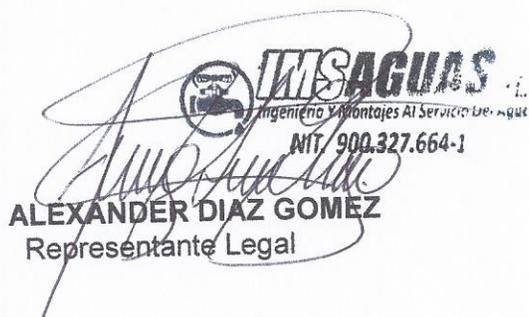
En constancia se firma en Bucaramanga a los, 12 del mes octubre de 2016

**POR LAS UNIDADES TECNOLOGICAS
DE SANTANDER UTS**



FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS
Decano Facultad Ciencias Naturales e Ingenierías

IMSAGUAS LTDA



IMSAGUAS
Ingeniería y Montajes Al Servicio de Agua
NIT. 900.327.664-1

ALEXANDER DIAZ GOMEZ
Representante Legal

gentil E. León A.
Aby (P.)